



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Finandina S.A.
Demandado	Luz Estella Restrepo Gaviria
Radicado	05001-40-03-013-2020-00558-00
Auto	Interlocutorio No 1252
Asunto	Inadmitir demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

- 1.** De conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se allegará un nuevo poder, donde se indique el correo electrónico del apoderado que coincida con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

El poder podrá ser otorgado de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso o teniendo en cuenta las directrices del Decreto 806 de 2020, en este último evento se deberá acreditar que el poder fue otorgado a través del correo electrónico que el banco demandante tiene registrado para efectos de notificaciones.

- 2.** La parte demandante manifestará, la forma como obtuvo el correo electrónico de la demandada que indicó en el acápite de notificaciones. Lo anterior de conformidad con el inciso 2º, art.8º, del decreto 806 del 2020.
- 3.** Se deberán de aclarar el hecho séptimo y la pretensión primera, toda vez que allí se indica en letras por la suma de trece millones de pesos... y en números se indica la suma de \$17.036.324.

4. Sin que constituya requisito de inadmisión, de conformidad con el artículo 245 del C.G.P., la parte demandante indicará en poder de quién se encuentra el original del título valor allegado.

Lo anterior, por cuanto el título valor- pagaré-, deberá permanecer en poder del acreedor, ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado o el Juzgado.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

A.

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>218</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy NOVIEMBRE 3 DE 2020 a las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p>LEIDY JOHANNA URIBE RICO SECRETARIA</p>

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca8dc31f71198b1ed4e0cca54f9c7e8d74050f578f2339b90df5e6bf00dbd195

Documento generado en 30/10/2020 09:16:06 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**